

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

10105 *ORDEN de 22 de marzo de 1993 sobre renuncia de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Ibérica A, B y C».*

Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Ibérica A, B y C», sitados en la zona A, provincias de Guadalajara y Soria, fueron otorgados por el Real Decreto 1306/1989, de 13 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre), a la Compañía Garnet Spain Corporation, Sucursal en España, renunciando a los mismos al final del tercer año de vigencia.

Tramitado el expediente de renuncia a los mencionados permisos para la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declaran extinguidos por renuncia los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Ibérica A, B y C», cuya Compañía titular es Garnet Spain Corporation, Sucursal en España y cuya superficie de los mismos viene delimitada en el Real Decreto de Otorgamiento 1306/1989, de 13 de octubre.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento que desarrolla la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, el área renunciada de los permisos «Ibérica A, B y C» revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si éste no hubiere ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—Devolver las garantías presentadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y del Real Decreto de Otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Ramón Pérez Simarro.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

10106 *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de febrero de 1993 por la que se modifica la Orden de 10 de mayo de 1991, sobre concesión de subvenciones en relación con el Plan de Actuación Tecnológico Industrial.*

Advertidos errores en el texto remitido de la Orden de 15 de febrero de 1993, por la que se modifica la Orden de 10 de mayo de 1991, sobre concesión de subvenciones en relación con el Plan de Actuación Tecnológico Industrial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de fecha 24 de febrero de 1993, a continuación se transcriben, a fin de proceder a su rectificación:

En la página 5977, primera columna, punto quinto, segundo párrafo, quinta, sexta, séptima, octava y novena líneas, donde dice: «... Ambos comités contarán con representantes de la Subsecretaría del Departamento, de la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología, de la Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales, del Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial, así como representantes de aquellos Centros...», debe decir: «... Ambos Comités contarán con representantes de la Secretaría de Estado de Industria, de la Subsecretaría, de la Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales, así como representantes de aquellos Centros...».

10107 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 392/1985, promovido por «Karl Thomas GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 392/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Karl Thomas GmbH», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de «Karl Thomas GmbH», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 23 de enero de 1985, confirmando en reposición la pronunciada en 21 de noviembre de 1983 por medio de la cual fue concedida la marca número 1.013.296 denominada «Camucol»; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10108 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.267/1985 (nuevo 1.092/1989), promovido por «Laboratorios Delagrange, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.267/1985 (nuevo 1.092/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Delagrange, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1984, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun en nombre y representación de «Laboratorios Delagrange, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que no son conformes a Derecho y nulas las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que denegaron la inscripción de la marca número 1.029.682 «Locapiren», declarando el derecho de «Laboratorios Delagrange, Sociedad Anónima», a la inscripción de la marca número 1.029.682 «Locapiren»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10109 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 294/87, promovido por «Lever, B. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 294/87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever, B. V.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de

1985 y 9 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Lever, B. V.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de noviembre de 1985, y la de reposición de 9 de octubre de 1987, que concedieron el registro de la marca número 1.075.788, denominada "Andía, Industrias Catalá, Sociedad Anónima", para productos clase 1.ª consistentes en suavizantes industriales para tejidos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10110 RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 278/1989 (nuevo 81/1989), promovido por «Bodegas Palacio, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 278/1989 (nuevo 81/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bodegas Palacio, Sociedad Anónima» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Bodegas Palacio, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 9 de mayo de 1988, dictado al estimar recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10111 RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 704/89, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 704/89, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1987 y 21 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1987, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.122.868 "Aniversario", así como contra la de 21 de julio de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por contrarias a derecho, reconociendo el de la

recurrente a que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca interesada. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10112 RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 690/1987 (nuevo 1.961/1989), promovido por «Amper, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 690/1987 (nuevo 1.961/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Amper, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Suárez Migoyo en nombre y representación de "Amper, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que negó la inscripción de la marca número 1.057.830 Magnetógrafo para la clase 9; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10113 RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 786/87, promovido por don Santiago Organero Moraleja.

En el recurso contencioso-administrativo número 786/87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Santiago Organero Moraleja contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1985 y 21 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 26 de julio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto en nombre y representación de don Santiago Organero Moraleja, contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1987 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Organismo de fecha 5 de septiembre de 1985, que denegó la concesión de la marca número 1.063.931 "Visus", confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a derecho, y no hacemos expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se